



INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título:	Programa de Doctorado en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Número de Expediente (RUCT):	5600778
Universidad solicitante:	Universidad de A Coruña
Centro:	Facultad de Informática, Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de A Coruña
Códigos ISCED:	480 - Informática, 481 - Ciencias de la computación

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y teniendo en cuenta el marco legal general para la verificación, seguimiento y acreditación que se recoge en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y el Decreto 222/2011, del 2 de diciembre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ACSUG ha procedido a evaluar la MODIFICACIÓN SUSTANCIAL del título oficial arriba citado, de acuerdo con la Guía de apoyo para la evaluación previa a la verificación de los programas de doctorado.

La evaluación de la MODIFICACIÓN SUSTANCIAL del título se ha realizado por la Comisión de Evaluación de Rama, formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la MODIFICACIÓN SUSTANCIAL del título de acuerdo con los criterios recogidos en la mencionada guía de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales.

De acuerdo con los criterios de dicha guía, ACSUG emite un informe final FAVORABLE considerando que:

VALORACIÓN

VALORACIÓN:

Se han planteado de forma correcta todos los aspectos incluidos en el formulario de modificaciones y que se resumen a continuación:

Se adapta la memoria a la modificación del RD99/2011. Además:

1.2 - Contexto. Actualización del contexto del título. Se añaden los códigos ISCED

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte. Se añade el idioma Inglés

1.4 - Colaboraciones. Actualización del listado de entidades colaboradoras y convenios realizados.

3.1 - Sistemas de información previo. Se actualiza la información de este apartado

3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión. Se actualiza la información de este apartado. se elimina con requisito la presentación de una carta de presentación y se deja en el apartado de criterios valorables para la admisión

3.3 - Estudiantes. Se actualiza el número de estudiantes matriculados en años previos

3.4 - Complementos formativos. Se eliminan las referencias a la posibilidad de incorporar complementos formativos

4 - Actividades formativas. De acuerdo a la evaluación recibida, se añaden comentarios para cumplir con los aspectos que indica la ACSUG que tienen que ser obligatoriamente modificados

5.1 - Supervisión de tesis. Actualización de información con respecto a la normativa actual de la universidad

5.2 - Seguimiento del doctorando. Actualización de información con respecto a la normativa actual de la universidad

5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor. Actualización de información con respecto a la normativa actual de la universidad.

6.1 - Líneas y equipos de investigación. Se actualizan las líneas de investigación para la mejora de la gestión del programa

6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de la tesis. Se actualiza el apartado para adecuarlo a la normativa de la universidad

7 - Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos. Actualización a la realidad de la fecha.

8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos. Actualización por implantación de SIGC.

8.2 - Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados. Actualización de datos de los últimos años.

8.3 - Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de los resultados del programa. Actualización de datos de los últimos años.

9.1 - Responsable del título. Ha cambiado por el cambio de la adscripción del programa

9.2 - Representante legal. Ha cambiado al haber sido elegido un nuevo rector

9.3 - Solicitante. Se actualiza

Adicionalmente, se establecen las siguientes **RECOMENDACIONES** para su consideración durante el proceso de seguimiento y acreditación del título o posteriores modificaciones del plan de estudios:

CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE DOCTORANDOS

Se recomienda eliminar de la memoria todas las referencias a los complementos formativos, puesto que el Programa no los prevé.

CRITERIO 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS

Se recomienda incluir alguna actividad formativa relacionada con la realización de publicaciones o contribuciones científicas de diversa índole.

Se recomienda aportar información más detallada acerca de la planificación y organización de las actividades formativas para los estudiantes a tiempo parcial.

CRITERIO 8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Se recomienda aportar información acerca de la previsión del porcentaje de doctorandos que consiguen ayudas para contratos post-doctorales.

Santiago de Compostela 01 de julio de 2026

Director ACSUG



José Eduardo López Pereira